



EXPEDIENTE Nº: PBA/3/2024

PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS.

FIRMADO POR: ALCALDÍA, SECRETARÍA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA QUE PRESTA SERVICIOS A LA PISCINA MUNICIPAL Y A LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes condiciones tienen por objeto regular las Prescripciones Técnicas del contrato para la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la piscina municipal y pistas polideportivas ubicada en C/ Daniel Sánchez Ayala, Nº4, en El Saucejo (Sevilla)

El objeto del contrato es la concesión para la explotación del bar-cafetería que presta servicios a la piscina municipal y a las pistas polideportivas del Ayuntamiento de El Saucejo, a cuyo efecto se autoriza al concesionario el uso privativo del Bar-Cafetería y espacios anexos de las citadas instalaciones.

En todo caso, el concesionario tendrá en cuenta las instrucciones que el Ayuntamiento de El Saucejo pueda efectuar durante la vigencia del contrato.

2. LUGAR DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

El bar-cafetería está ubicado en el recinto en el que se encuentra la piscina municipal y las pistas polideportivas del municipio de El Saucejo, sito en C/ Daniel Sánchez Ayala, Nº4, con una superficie de 204,07 m2, distribuidos en 110,10 m2 en planta baja y 66,63 m2 en planta alta apto para el uso al que se destina. Está compuesto por la instalación de bar-cafetería, cocinas, aseos, salón comedor, almacén y terrazas.

3. INSTALACIONES E INVENTARIO

Las instalaciones municipales que forman parte del presente contrato se encuentran en la actualidad en un normal estado de conservación y se entregarán por el Ayuntamiento en las condiciones adecuadas para ser destinadas al servicio al que está afectado.

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones, mobiliario, equipamiento e infraestructuras del Bar-Cafetería, dependencias anexas y accesos a ellas, estando incluido en el precio del contrato la mano de obra, todos los materiales, equipos, mobiliario y medios mecánicos y auxiliares necesarios para la realización de cualquier tarea relacionada con lo anterior. Este punto es válido también cuando las actuaciones en el mantenimiento preventivo o correctivo tengan que ser realizadas por empresas subcontratadas por la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:22:15	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:21:01	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==			



La empresa adjudicataria se encargará de las inspecciones técnicas necesarias en las instalaciones cedidas (entre ellas: gas, luz, saneamiento, medios contra incendios, etc) que con carácter legal y administrativo tengan que realizar Técnicos Colegiados, Instaladores autorizados, empresas mantenedoras, homologadas o autorizadas u otro tipo de empresas autorizadas por Industria u otros organismos, gestionando completamente dichas revisiones y asumiendo sus costes. La empresa adjudicataria informará puntualmente al Ayuntamiento del estado de dichas revisiones. Se considera incluido en este contrato todos los medios materiales, repuestos, mano de obra y todos los demás conceptos necesarios para el mantenimiento preventivo y para la reparación de todas las averías y deficiencias producidas en el ámbito del mantenimiento de este contrato.

En caso de observar anomalías importantes, se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento, que podrá encargar la realización de comprobaciones por si fueran precisas actuaciones puntuales de reparación o reforma.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario las instalaciones del Bar-Cafetería, así como los utensilios, mobiliario y electrodomésticos que figuran inventariados en el Plan de Viabilidad Económico-Financiera aprobado y que será publicado en el perfil del contratante.

El deterioro de alguno de los bienes puestos a disposición del concesionario e inventariados en el Plan de Viabilidad Económico-Financiera aprobado, deberá ser reparado por el contratista o sustituido en su caso, sin solicitar el abono de cantidad económica alguna a este Ayuntamiento. A la finalización del contrato, los bienes que sean sustituidos por el contratista como deterioro de los inicialmente dispuestos por este Ayuntamiento, revertirán con carácter gratuito al Ayuntamiento.

El concesionario deberá aportar el resto de utensilios, mobiliario y electrodomésticos necesarios para el normal funcionamiento del servicio o mejora de los mismos. Dichos utensilios podrán ser retirados por éste al término de la vigencia del contrato.

El equipamiento aportado por el concesionario al comienzo de la adjudicación o en caso de reposición deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud necesarios para ejercer la explotación del servicio de Bar-Cafetería en óptimas condiciones de funcionamiento.

Asimismo, estará obligado a retirar los elementos patrimoniales, infraestructuras y medios materiales de cualquier naturaleza que hubiere aportado a la instalación o servicio y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local objeto de explotación existente, en los términos contenidos en el presente Pliego, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución de que se trate.

El concesionario deberá cumplir con el aforo establecido.

4. FECHAS Y HORARIO DE APERTURA

El concesionario se obliga a abrir el bar-cafetería de la piscina municipal y pistas polideportivas durante todo el año, y en especial, los meses de apertura de la piscina municipal, que es cuando existe mayor afluencia de visitantes.

El horario de apertura y cierre de la actividad coincidirá como mínimo con el horario de apertura y cierre de la piscina municipal e instalaciones deportivas municipales en el horario de verano. El resto de meses, deberá coincidir como mínimo con el horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales.

Dicho horario podrá ser ampliado por el concesionario, respetando, en todo caso, los horarios máximos de apertura establecidos por la Junta de Andalucía y demás normativa aplicable.

En caso de que el concesionario tenga la necesidad de suspender el servicio durante el horario establecido, con ocasión de limpiezas extraordinarias, reparaciones, obras menores, mantenimiento de instalaciones u otra circunstancia, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, especificando el motivo, duración y alcance.

Código Seguro De Verificación	CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:22:15	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:21:01	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==			



5. TARIFAS A APLICAR

La concesión del servicio se gestionará a riesgo y ventura del concesionario, de modo que su retribución la percibirá directamente de los usuarios, que deberán abonar las tarifas establecidas libremente por el concesionario por la venta y expedición de los productos.

Se exigirá que dichas tarifas sean acordes con los precios habituales de mercado de productos similares.

El concesionario estará obligado a mantener expuesta, a la vista de los usuarios del bar-cafetería, la relación de precios en los que se incluyan todos los artículos que se despachan en cada momento, así como de sus precios actualizados.

6. INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO ENTREGADAS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra o reparación en el inmueble objeto del presente contrato sin contar con la previa licencia y autorización del Ayuntamiento y, obtenida ésta, la obra o reparación deberá efectuarse bajo la supervisión de la Oficina Técnica municipal.

No obstante lo anterior, el adjudicatario queda obligado a acondicionar, conservar y limpiar las instalaciones del bar-cafetería efectuando a su costa cuantas reparaciones sean necesarias para el normal funcionamiento en las referidas instalaciones, debiendo quedar todas ellas, al finalizar el contrato, en condiciones normales de uso.

No se podrán realizar cambios en el local e instalaciones del bar-cafetería, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados o autorizados por el Ayuntamiento, y siempre que éstas sean adecuadas al uso que se pretende.

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el adjudicatario se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. En caso contrario, al finalizar el plazo, dichos elementos revertirán al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación y funcionamiento.

El resto de utensilios, mobiliario y electrodomésticos que sean necesarios para el servicio, correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo completarlos, en cualquier momento, con cualesquiera otros que considere conveniente y no resulten contrarios o dificulten la explotación del bar-cafetería.

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a bar-cafetería con sus anexos de terraza, cocina, despensa y servicios, ubicada en C/ Daniel Sánchez Ayala, Nº4. A tal fin, con quince días de antelación a la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes reseñados se verifique en las condiciones convenidas, procediéndose a la revisión e inventario de todas las instalaciones, utensilios, mobiliario y electrodomésticos.

En caso de que todo estuviese en perfecto estado, a juicio del Ayuntamiento, se podrá firmar un documento que acredite la efectividad de la reversión de los bienes entregados. En el supuesto de que faltasen algunos de los bienes entregados, o fuese necesario reparar o reponer las instalaciones, utensilios, mobiliario o electrodomésticos, para que éstos quedasen en el estado primitivo, el Ayuntamiento obligará a ello al adjudicatario, con las medidas o disposiciones que estime pertinentes para verificar la entrega según lo dispuesto en el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas Administrativas, pudiendo imponerse penalidades de carácter económico.

Código Seguro De Verificación	CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:22:15
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:21:01
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==		





7. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego y de acuerdo con las instrucciones que diere al contratista el órgano de contratación en la interpretación del contrato.

Así, el concesionario asumirá las siguientes obligaciones esenciales:

1) Prestar el servicio de forma continuada y permanente durante el plazo de vigencia del contrato, poniendo en funcionamiento el local de bar-cafetería y sus anexos e instalaciones, dotándolo del resto de elementos de utensilios, mobiliario y electrodomésticos que permitan su normal funcionamiento.

Cualesquiera otras actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento. Queda terminantemente prohibido que el propio adjudicatario, o sus familiares o amigos, por tal condición, puedan bañarse sin el previo pago de la tasa señalada para el disfrute de la piscina municipal en la correspondiente ordenanza fiscal.

2) La conservación del local, instalaciones y dependencias anexas puestos a su disposición por el Ayuntamiento, así como el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higiene. Las obligaciones de conservación y limpieza se extienden a todo el bar-cafetería, cocina, despensa, terraza y servicios así como a los aledaños del local en los que se detectasen residuos de los productos consumidos en el bar, durante la vigencia de este contrato. La limpieza se realizará fuera de los horarios de atención al público.

3) Prestar el servicio dentro del horario que, con carácter general, haya sido establecido por la Junta de Andalucía y la normativa aplicable para este tipo de servicios.

4) Durante los meses de apertura de la piscina, el servicio de bar permanecerá abierto todos los días. El resto de meses, deberá permanecer abierto al menos seis días a la semana, permitiéndose un día de cierre por descanso semanal, así como el cierre por vacaciones del personal que se estipule.

5) Estar al día en el pago de cuantos impuestos, tasas y otras obligaciones que sean necesarias para la realización de la actividad objeto del servicio.

6) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio salvo cuando ello sea consecuencia de los actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal efecto, deberá suscribir una póliza que cubra el riesgo de la explotación, quedando claro que, de no ser exclusiva para este contrato, sí quede cubierta la explotación de estas concretas instalaciones.

7) Revertir al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, todos los bienes e instalaciones puestos a su disposición por el Ayuntamiento, y aquellos otros adscritos por él mismo, y que no puedan recuperarse sin dañar la estructura de las obras e instalaciones existentes, no pudiendo, en consecuencia, enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la administración, ni gravarlos, salvo expresa autorización de la Corporación.

8) Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

9) Establecer un servicio amplio de bebidas, aperitivos, comidas, desayunos, etc.

10) Sufragar los gastos de consumo eléctrico, gas y demás gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento. Los gastos de agua correrán a cargo del Ayuntamiento.

11) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social. El personal que aporte por su cuenta el adjudicatario, no adquirirá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

12) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de higiene en el trabajo y demás normativa obligatoria para este tipo de servicios.

Código Seguro De Verificación	CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:22:15	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:21:01	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==			



- 13) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de consumo, exponiendo al público el listado de precios.
- 14) Serán por cuenta del concesionario todas las existencias necesarias para la explotación del negocio, cualquiera que sea su naturaleza.
- 15) Abonar el canon mensual resultante de la licitación.
- 16) La empresa concesionaria deberá encontrarse debidamente constituida y en alta en los registros correspondientes para ejercer la actividad. En caso de que la concesionaria fuese persona física, deberá estar debidamente registrada en el RETA, Hacienda y en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con el código correspondiente.
- 17) El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para ejercer la actividad.
- 18) El concesionario deberá solicitar autorización al Ayuntamiento de El Saucejo para la colocación de máquinas recreativas de cualquier tipo, apuestas, tabaco, u otras, atendiendo a la resolución que el Ayuntamiento de El Saucejo apruebe y a la normativa relativa a ese particular.

8. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Durante el plazo de vigencia del contrato, el concesionario tiene los siguientes derechos:

- 1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio y puestos a su disposición por el Ayuntamiento para esos fines.
- 2) Percibir el precio de los productos expedidos en el bar-cafetería.
- 3) A la explotación efectiva del bar-cafetería sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

9. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y DEL SERVICIO

El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por el concesionario, así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente pliego y pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal efecto, el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Ayuntamiento gire para cuantas comprobaciones estime necesarias.

Código Seguro De Verificación	CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos			Firmado	13/05/2024 12:22:15
	Maria Moreno Navarro			Firmado	13/05/2024 12:21:01
Observaciones				Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==				





10. PERSONAL

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal de este Ayuntamiento.

El concesionario podrá contratar al personal que estime preciso para atender los servicios. Este personal no tendrá relación laboral o funcional alguna con el Ayuntamiento.

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en el plazo máximo de 7 días.

El concesionario deberá mantener, con respecto al personal, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de El Saucejo, ni exigirse a éste responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores aún cuando las incidencias que le afecten sean por causa del incumplimiento, desarrollo, rescisión e interpretación del contrato.

El adjudicatario se hallará al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social respecto de sus trabajadores, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de medidas sanitarias aprobadas por la autoridad competente.

El trato de todo el personal a los usuarios deberá de ser en todo momento de corrección y amabilidad. Si el Ayuntamiento apreciara que la atención que se dispensa a los usuarios del servicio no es la adecuada, podrá exigir al adjudicatario que adopte las medidas oportunas para corregir estas deficiencias.

11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al finalizar el contrato, el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trata, sin necesidad de requerimiento alguno.

El contratista reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado primero de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el precio por la explotación se seguirá devengando.

12. RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios un libro de quejas y reclamaciones, sellado y autorizado por la autoridad competente. Si se produjese cualquier reclamación por parte de los usuarios, el contratista deberá presentar dicho libro en el plazo de 24 horas ante el Ayuntamiento, que, sin perjuicio de la actuación legítima de otros organismos e instituciones, es competente para conocer y, en su caso, resolver las reclamaciones que formulen los usuarios.

Si por iniciativa del propio Ayuntamiento o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el servicio prestado no se ajusta a lo indicado en este documento, el Ayuntamiento podrá exigir a la empresa la corrección de los defectos, a su costa.

Código Seguro De Verificación	CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:22:15
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:21:01
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CGx4Bn+/EjCEjYR1zUg4ow==		

